

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE

Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.P. - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, José Luis Navarro Sampalo; U.S.R. - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; P.I.V.G. - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez.

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 31/01/2013.

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013.

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y la abstención de P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

2.- URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE:

2.1.- Aprobación y autorización de la firma del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, para la colaboración en el “Programa Andaluz en defensa de la vivienda”.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Plan General de Ordenación Urbana, Vivienda y Disciplina Urbanística, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de febrero de 2013, cuyo tenor es el que sigue:

“El Asesor Jurídico del SMU de San Roque que suscribe, emite el informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Analizado por los servicios técnicos y jurídicos del SMU el Convenio de Colaboración, entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, para la colaboración en el programa andaluz en defensa de la vivienda, cuyo objeto es:

Establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en el término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que le pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

INFORME JURÍDICO

Primero.- En cuanto a la naturaleza del Convenio, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En cuanto a la competencia para su aprobación, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de la LBRL, 7/1985.

Por todo ello, cabe formular la siguientes

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar y autorizar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, para la colaboración en el programa andaluz en defensa de la vivienda, cuyo objeto es:

Establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en el término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que le pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En ese sentido, el Ayuntamiento de San Roque colaborará con la Administración de la CC.AA de Andalucía en el desarrollo y ejecución del Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, mediante las medidas que se deriven de la firma de este convenio.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y la abstención del P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

3.- INDUSTRIA Y CONTRATACIÓN:

3.1.- Aprobación, si procede, de la incoación de expediente de recuperación de bien de dominio público en zona verde existente en C/ Real 6, de la Barriada de Campamento.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, Relaciones con las Industrias, Biblioteca y Relaciones Externas, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de febrero de 2013, cuyo tenor es el que sigue:

“En relación al expediente de Patrimonio nº 005/2013 relativo a la recuperación de dominio público ocupado por Promociones y Alzados del Sur, S.L., en calle Real, 6 de la Bda. de Campamento, el funcionario que suscribe, Técnico Medio de la U.A de Contratación y Patrimonio tiene a bien informar lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de recuperación de bien de dominio público en Zona Verde existente en calle Real, 6, de la Bda. de Campamento.

1º) Que con fecha 05/12/2011, la Policía Local de Disciplina Urbanística levanta Acta de Inspección comunicando el estado en que se encuentra el muro de cerramiento y estado de la parcela sita en calle Real, 6, de Campamento, T.M. de San Roque. Identificando como propietario de la parcela a la sociedad Promociones y Alzados del Sur, S.L.

2º) Que según se desprende de informe técnico del Servicio Municipal de Urbanismo de fecha 18/05/2012:

“A la vista de la documentación existente en este Servicio Municipal de

Urbanismo, y tras visita de inspección se ha podido comprobar:

El punto 1 de alegaciones presentadas se refiere al cerramiento de bloques realizado y no concluido en la linde con la calle Obispo. Respecto a este punto se indica que las obras de construcción del cerramiento se iniciaron al amparo de la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Roque en el expediente DUR 10/045, sin embargo, el cerramiento se ubica en zona de dominio público, según ha podido ser comprobado con los vuelos disponibles en este departamento y la información respecto a la parcela que se incluye en los planos del proyecto técnico con el que se obtuvo la licencia municipal de obras LOB 07/119. La franja de terreno entre la parcela y el límite del acerado está destinado a zona verde pública y no corresponde al retranqueo que se propone en el proyecto referido como se indica en el escrito de alegaciones”.

3º) Que la calificación jurídica del vial municipal ocupado tiene la naturaleza de bien de dominio público, destinado a zona verde pública.

4º) Visto el Decreto de Alcaldía nº 1792 de fecha 8 de junio de 2012, donde se desestimaron las alegaciones presentadas por Promociones y Alzados del Sur, S.L., relativas a la demolición y construcción del cerramiento de la parcela en cuanto que la franja de terreno entre la parcela y el límite del acerado está destinado a zona verde pública y no correspondiente al retranqueo que se propone en el proyecto de ejecución de obras LOB 07/119, concediéndole un plazo de 15 días para la “demolición del cerramiento iniciado en el límite de la calle Obispo y su construcción con cerramiento de fábrica enfoscada y pintada en el límite de la propiedad con el dominio público” entre otras actuaciones.

5º) Que según se desprende del informe emitido por el Arquitecto Municipal del Servicio Municipal de Urbanismo de fecha 10/01/2013:

“A la vista de la documentación existente en este Servicio Municipal de Urbanismo, y tras visita de inspección se ha podido comprobar:

El cerramiento posterior se ha completado manteniendo la alineación inicial, sin que haya sido retranqueado, por lo que mantiene la ocupación de una franja de terreno de zona verde pública de aproximadamente 50 m². En cuanto al interior de la parcela se han realizado labores de desbroce y limpieza, que deberán realizarse periódicamente”.

NORMATIVA APLICABLE:

Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 66, 68 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.), así como los artículos 150, 158 y 159 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º) Incoar expediente de recuperación de dominio público situado en zona verde pública existente en calle Real, 6 de la Bda de Campamento y ocupado ilegítimamente por Promociona y Alzados del Sur, S.L., mediante la colocación de un cerramiento de bloques realizado y no concluido en la linde con la calle Obispo, que ocupa una franja de terreno existente entre la parcela y el límite del acerado destinado a zona verde pública.

2º) Conceder un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo a Promociones y Alzados del Sur, S.L., para que si así lo entiende, se personen en el expediente y efectúe las alegaciones que considere oportunas.

3º) Advertir al mismo que caso de no personarse en el procedimiento, el Iltr Ayuntamiento de San Roque, previa propuesta de resolución adoptará acuerdo en el sentido de proceder a la recuperación de los terrenos ocupados adoptando para ello cuantas medidas legales sean conducentes, en los términos del art. 71 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.) y del artículo 159 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.).”

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, Dª. Ana María Rojas Sánchez, Dª. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, Dª. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, Dª. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, Dª. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y la abstención de U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, Dª Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y Dª. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

3.2.- Propuesta de aprobación de los pliegos de cláusulas económicas, jurídicas-administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que han de regir en el contrato de gestión de los servicios de temporada de playas, mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos en las playas (tipo chiringuitos) del T.M. de San Roque y apertura del procedimiento de licitación.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, Relaciones con las Industrias, Biblioteca y Relaciones Externas, en

sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de febrero de 2013, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el pliego de cláusulas económicas, jurídicas y administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de gestión de los servicios de temporada de playa, mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuitos) en las playas del término municipal de San Roque, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

De conformidad con la competencia que el artículo 115 de la Ley 22/1988, de Costas atribuye a los municipios sobre la prestación de servicios de playa y atendiendo a la intención municipal de su prestación en otras formas mediante la instalación y apertura de establecimientos expendedores de comidas y bebidas (tipo chiringuito) y la atribución de su gestión a un tercero que lo asuma a riesgo y ventura.

En aplicación de los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional novena de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de contratación, por la tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas económicas, jurídicas y administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de gestión de los servicios de temporada de playa, mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuitos) en las playas del término municipal de San Roque.

TERCERO.- Aprobar el expediente de referencia, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación en el BOP para la presentación de proposiciones por el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente de su publicación.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a.

Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y la abstención de U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

3.3.- Aprobación, si procede, de la adjudicación del servicio denominado “Gestión del Servicio Público de Unidad Diurna con Terapia Ocupacional para Personas con Discapacidad Psíquica de San Roque”, a la empresa “Asociación pro-personas con necesidades socio-educativas especiales ASANSULL”.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, Relaciones con las Industrias, Biblioteca y Relaciones Externas, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de febrero de 2013.

Vista el acta de la Mesa de Contratación reunida el día 6/02/2013, en la que se adjudicó el contrato relativo a la “Gestión del Servicio Público de unidad diurna con terapia ocupacional para personas con discapacidad psíquica de San Roque”.

Visto el dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 06/02/2013, que textualmente dice:

“La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad de sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio denominado “Gestión del Servicio Público de unidad diurna con terapia ocupacional para personas con discapacidad psíquica de San Roque” a la empresa “Asociación Pro-Personas con necesidades Socio-Educativas Especiales, ASANSULL”, y C.I.F. N^o G-11017415, gestionando el servicio a su propio riesgo y ventura durante un plazo de diez años.”

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar el dictamen propuesto por la Mesa de Contratación anteriormente transcrito, en todas sus partes.

4.- ECONOMÍA Y PERSONAL:

4.1.- Aprobación, si procede, del Texto modificado del Acuerdo regulador de las condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y el Texto modificado del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de San Roque.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de febrero de 2013, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2012, Punto 3.2, por el que se da cuenta de la adaptación del Acuerdo Regulador del personal funcionario del Ayuntamiento, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento al R.D.L 20/2012, de 13 de julio.

Visto que en fecha 29 de enero de 2013, la Intervención Municipal emite informes relativos a la adaptación de los textos de dichos Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo.

Visto que en fecha 29 de enero de 2013, la Secretaria General Acctal., informa que “dichos Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo se encuentran adaptados a los requerimientos de la Junta de Andalucía, así como al Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales, remitiéndome al contenido del informe de Secretaria General emitido con fecha 18/09/2012.”

Por ello, propongo al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar el Texto modificado del Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ilustre Ayuntamiento

de San Roque.

Segundo.- Aprobar el Texto modificado del Convenio Colectivo del personal al servicio del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Tercero.- Remitir ambos textos al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y la abstención de P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

4.2.- Aprobación, si procede, del Reglamento de aplicación del Servicio de Disponibilidad de la Policía Local para el año 2013.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de febrero de 2013, cuyo tenor es el que sigue:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a las Corporaciones Locales, la potestad de intervenir en actividades de los ciudadanos a través de las ordenanzas Municipales y Reglamentos.

En cuanto al procedimiento de elaboración y aprobación, es de aplicación el anterior texto normativo citado (Ley 7/1985, de 2 de abril), en su última modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que establece la competencia del Pleno para la aprobación inicial por mayoría simple, así como el procedimiento de elaboración y aprobación definitiva (art. 22 de; 47.1 y 49 del citado texto).

En virtud de todo cuanto acontece el funcionario que suscribe emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Reglamento que se propone a Pleno se ajustará al siguiente procedimiento:

- A) Aprobación inicial por el Pleno.
- B) Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de las reclamaciones y sugerencias.
- C) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La publicación de dicho Reglamento deberá realizarse en el B.O.P de Cádiz y, a su vez en el Tablón de Anuncios Municipal.”

Visto el reglamento que obra en el expediente, cuyo tenor es el siguiente

“REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE LA POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2013.

1.- Los servicios de disponibilidad estarán destinados a cubrir eventos tales como carnavales, Semana Santa, ferias, etc., así como las necesidades que surgiesen en el servicio. En el caso de los agentes mayores de 55 años, lo realizarán donde lo estime la Jefatura.

2.- El criterio a la hora de nombrar el servicio de disponibilidad será el que menos servicios realizados lleva cada día.

A fin de una mejor equidad entre los agentes, el número máximo de los servicios nombrados a cada agente en el año, será el cociente obtenido de la división entre el total de disponibilidades y el número de agentes adscritos a la misma. Y el resto de la división anterior quedará a disposición de Jefatura, que de una manera equitativa serán repartidas entre los agentes disponibles.

3.- A igualdad de días realizados de disponibilidad, el criterio a seguir para la asignación será por sorteo.

4.- No se podrán nombrar servicios de disponibilidad durante las vacaciones ni los periodos de descanso adyacentes a los turnos de vacaciones.

5.- Los servicios tendrán una duración de ocho (8) horas. Una vez concluido el evento para el que fuese nombrado el mismo, los agentes quedarán a disposición del oficial de turno, teniendo siempre que completar el horario del servicio nombrado, debiendo “picar” como en los servicios ordinarios.

6.- El descanso entre el servicio de disponibilidad y el ordinario o viceversa, no

podrá ser menor de 8 horas. En el caso de rotación de turnos ordinarios que finalicen de mañana (ej: MTMMM), existirá la posibilidad de nombrarle de servicio de disponibilidad una vez hubiese transcurrido dicho periodo de descanso.

En todo caso, nunca se podrán nombrar servicios de disponibilidad en medio del servicio ordinario, salvo voluntariedad del agente.

7.- Las horas de entrada y salida se corresponderán con las normales de los turnos, que podrá variar una hora para los servicios de noche y hasta dos en los de mañana siempre hacia adelante en estos casos, excepción a lo anterior será Semana Santa, Coronación de San Roque, así como el caso de la mañana del toro del aguardiente. Para los servicios de feria nocturnos la variación será de una hora de margen de entrada o salida.

8.- En el caso de tener nombrado servicio de disponibilidad y se produjera uno de los motivos recogidos en el acuerdo regulador para el disfrute de los días libres, se tendrá que cumplimentar el servicio. Excepción a lo anterior serán los días por enfermedades graves familiares del 1^{er} y 2^o grado, fallecimiento de familiares del primer y segundo grado, nacimiento, maternidad, paternidad. En el caso de los días por examen, el agente deberá comunicar cuando tiene el mismo, aunque se encuentre libre de servicio, para sólo si no se cubriesen los mínimos requeridos para dicho día de disponibilidad nombrarle servicio de noche.

9.- En el caso de que un agente tenga nombrado un servicio de disponibilidad y no lo pueda realizar por alguno de los motivos recogidos en el punto anterior o baja, se le nombrará servicio al que menos disponibilidades tenga ese día, no trastocando el resto de servicios nombrados de disponibilidad, contabilizándose esas variaciones, en los próximos eventos a realizar.

10.- Se tomarán las medidas oportunas para que los agentes adscritos al servicio de disponibilidad, antes de la finalización del año tengan nombrados y realizados la totalidad de servicios. Cuando por cualquier razón no se ejecuten en el año natural, se tendrán que realizar antes del 30 de abril del año siguiente.

11.- Los servicios de disponibilidad se notificarán a los agentes siempre con una antelación mínima de 72 horas a través del tablón de anuncios, teniendo éstos la obligación de estar pendientes del mismo hasta la finalización del turno de trabajo de su grupo (se encuentre de servicio o no el agente), (notificación telefónica) (esto sólo debe ser cuando no se cumpla el plazo de 72 horas) y correo electrónico. Asimismo en la dirección <https://cpd.sanroque.es/ap/>, se pondrá el nombramiento del servicio, facilitando de esta manera la consulta desde el domicilio. Asimismo se dará conocimiento mensualmente a la comisión sindical recogida en el punto 22, de los servicios de disponibilidad que lleven realizados todos los agentes adscritos.

12.- En el caso de fuese necesario nombrar un servicio de disponibilidad a un agente, no estando en el periodo descrito en el punto anterior, se notificará en el tablón

de anuncios así como telefónicamente con una antelación mínima de 72 horas. Si no se cumplieses dicho plazo, quedará a la voluntad del agente realizarla.

13.- En casos de carácter urgente en la que la ausencia de policía pueda implicar un menoscabo evidente de la seguridad propia de los agentes o de los ciudadanos (por ej.. tres o más agentes menos de los mínimos estipulados) los servicios que se nombren no cumpliendo el plazo de 72 horas seguirán el criterio de voluntariedad entre los agentes libres que menos servicios lleven realizados y en caso de no completarse de la forma anterior, se nombrará a los que menos servicios llevasen realizados debiendo ser cumplimentados aunque no se hubiese cumplido el plazo para su notificación. Dichas disponibilidades se compensarán económicamente aparte si quedasen de la totalidad anual por abonar (no prorrateadas), todo ello siempre con el visto bueno de la Concejalía de Seguridad Ciudadana.

14.- El agente/oficial que se adscriba deberá comunicar a Jefatura, un número móvil y correo electrónico donde poder localizarle, en caso de tener que nombrarle el servicio recogido en los puntos 12 y 13.

15.- Los oficiales prestarán los servicios en la realización de funciones inherentes a su cargo. Los sustitutos del Oficial de los grupos del turno completo, no harán servicios de disponibilidad como Oficiales, salvo causa de fuerza mayor y con el visto bueno de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, compensándose correspondientemente.

16.- Para el año 2013, los agentes que están integrados en el servicio de disponibilidad o deseen hacerlo, deberán rellenar una instancia al efecto, donde deberá constar el nº de teléfono móvil de localización, un correo electrónico de notificación así como la manifestación expresa de conocimiento y conformidad con las condiciones descritas en el presente documento.

17.- Al ser el servicio de disponibilidad de carácter voluntario, y una vez firmada la aceptación de las condiciones en que se desarrolla el mismo, no cabrá el aducir motivo alguno para no realizar los servicios en el mismo lugar que el resto de los agentes.

18.- Igualmente los integrantes del servicio de disponibilidad se comprometen a notificar inmediatamente el cambio de nº de teléfono móvil de contacto y correo electrónico.

19.- Siendo lo común que el servicio de disponibilidad se refiera a los Oficiales y Policías, este queda abierto para la incorporación de otros miembros de la plantilla de la Policía Local de escala superior y vigilantes adscritos a la Policía (con el visto bueno del Concejal de Seguridad Ciudadana), en las mismas condiciones que los mismos.

20.- En caso de tener una disponibilidad nombrada con la debida antelación en el tablón de anuncios, con la seguridad de que el agente ha podido darse por notificado o realizada llamada telefónica e informado y notificado a su correo electrónico desde Jefatura el nombramiento de un servicio de disponibilidad para los casos descritos anteriormente y el agente no cumplimentase el servicio, sin justificar adecuadamente el motivo de la no realización. Se dará conocimiento al Departamento de Recursos Humanos de lo acaecido, al objeto de que se proceda al descuento en nómina del importe de un servicio de disponibilidad.

21.- Una segunda ausencia al servicio en el mismo año natural, conllevará además de la sanción establecida en el punto 20, ser dado de baja automáticamente del servicio de disponibilidad. Se compensarán tanto meses por servicio de disponibilidad como servicios realizados tuviese hasta ese momento. No pudiendo acogerse al servicio al año siguiente.

22.- Se reconocen como únicos interlocutores válidos para tratar todos los temas que tengan que ver con el servicio de disponibilidad (interpretación, adaptación de los criterios de aplicación recogidos en el presente documento, etc.) ya sea ante la jefatura del Cuerpo o las instancias políticas competentes, los componentes de una comisión sindical (sindicatos con representación en la Junta de Personal) nombrada al efecto y compuesta por 3 miembros (uno de cada sindicato) que siempre adoptará sus decisiones de manera consensuada. Los miembros que compongan esta comisión serán dados a conocer a la Concejalía Delegada, Jefatura del Cuerpo y plantilla general.

23.- El presente documento deroga los anteriores acuerdos sobre criterios de aplicación del servicio de disponibilidad.”

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y el voto en contra de P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro.

Tras el resultado de la votación en el que hay un empate con diez votos a favor y diez en contra, el Sr. Alcalde procede a repetirla de nuevo.

Seguidamente se procede a votar nuevamente el asunto.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan

Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y el voto en contra de P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; y el voto de calidad del Sr. Alcalde a favor (1 voto); acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

4.3.- Propuesta de aprobación reconocimiento extrajudicial de crédito. REC 1/2013.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de febrero de 2013, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2013.

En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación en el Departamento de Intervención, de facturas correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de Mayo de 2012, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y siete euros con treinta y nueve céntimos (166.297,39 €) correspondientes al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos, de los cuales se realizaron las oportunas retenciones.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y la abstención de P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

5.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

5.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista sobre conexión ferroviaria entre Algeciras y Bobadilla.

El Sr. Alcalde dice: Pasamos al apartado 5.1., moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista sobre conexión ferroviaria entre Algeciras y Bobadilla. Creo que la conocemos todos. Se incorpora al expediente y lo primero que hay que hacer es incluirla en el orden del día. ¿Podemos incluir esta moción en el orden del día que no ha pasado por Comisión Informativa?. ¿Votos a favor de la inclusión?. A favor. Se queda incluida y ahora es el momento de si se quiere realizar una presentación o pasamos al debate. ¿Pasamos al debate?. Pues se evita la presentación. ¿Intervenciones en este punto?. Sr. Palma, su turno.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

“La conexión ferroviaria entre Algeciras y Bobadilla -de 176 km. de longitud, de trazado tortuoso, de una sola vía, de uso mixto para pasajeros y mercancías, sin electrificar y con pendientes máximas de 24 milésimas- constituye un verdadero escollo para el desarrollo socioeconómico de la Comarca del Campo de Gibraltar, de la Provincia de Cádiz y una gran parte de Andalucía, por tratarse de la única conexión ferroviaria de que disponen en la actualidad dos importantes pilares de la economía de estas regiones: el Puerto de la Bahía de Algeciras, primer puerto del sistema portuario español en tráfico portuario total, y el polígono de las Grandes Industrias del Campo de Gibraltar, primer polígono industrial de Andalucía por volumen de facturación.

Por otro lado, la conexión ferroviaria Algeciras-Bobadilla ha sido incluida por la Comisión Europea como parte del “Proyecto 3. Corredor Mediterráneo” que, junto a otros 9 corredores europeos, constituirán la “red básica” de la futura Red Transeuropea de Transporte. El trazado de dicho “Proyecto 3. Corredor Mediterráneo”, a su paso por el territorio peninsular español, está integrado por tres ramales distintos. El primero de ellos parte desde Algeciras y, discurriendo por

Bobadilla, Córdoba, Madrid, Zaragoza, Tarragona y Barcelona, llega hasta la frontera francesa; éste es el denominado ramal “costero”. El tercero parte desde Almería hasta Sevilla, pasando por Granada y Antequera; es el denominado “eje transversal andaluz”.

Aunque el “Proyecto 3. Corredor Mediterráneo”, está integrado por los tres ramales descritos anteriormente, el Gobierno Español parece haber centrado todos sus esfuerzos inversores en el ramal “costero”, olvidando casi por completo los otros dos ramales, sobre todo el “central”. Tan es así, que en las últimas notas oficiales del Ministerio de Fomento y en el propio texto del Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) recientemente publicado, se viene ya utilizando la expresión “Corredor Mediterráneo”. Lo anterior no es sólo una cuestión de terminología, como lo demuestra el hecho de que en los Presupuestos Generales del Estado de 2012 y 2013 se asignen al ramal “central” 1 y 13 millones de euros, respectivamente, mientras que en esos mismos Presupuestos se asignan más de 2000 millones de euros al ramal “costero”, dando a entender con ello que se apuesta por el “Corredor Mediterráneo”.

Los agentes económicos, sociales e institucionales de la Bahía de Algeciras, respaldados por la inmensa mayoría de la sociedad de la Provincia de Cádiz, vienen denunciando insistentemente las carencias en infraestructuras ferroviarias que sufre la Comarca del Campo de Gibraltar y el trato discriminatorio que vienen recibiendo del Gobierno en relación con otras regiones españolas. Precisamente el pasado día 31 de enero de 2013, el Consejo de Administración de ADIF acordó licitar obras en el trazado Algeciras-Almoraima por importe de 11.787.972,1 euros (IVA incluido), y en la misma sesión acordó licitar otros 3 tramos de vías ferroviarias en Cataluña por importe superior a 236 millones de euros. O en número de Kilómetros, se acordó en el primer caso obras por 3,7 Kms., y en el segundo caso, alcanza a 97 Kms.

A este respecto, han elaborado y elevado al Ministerio de Fomento un conjunto de 35 alegaciones al Plan de Infraestructuras, Transporte y viviendas (PITVI).

A la vista de cuanto antecede se propone a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de San Roque acordar:

1.- Respalda las alegaciones al Plan de Infraestructuras, Transporte y Viviendas (PITVI) presentadas por los agentes económicos, sociales e institucionales de la Bahía de Algeciras y respaldadas por la inmensa mayoría de la sociedad de la provincia de Cádiz.

2.- Instar al Gobierno de España.

- Que atienda el contenido de las alegaciones antes mencionadas.
- Que en los Presupuestos Generales del Estado del presente año y siguiente se doten partidas presupuestarias suficientes para que la mejora y electrificación del tramo Algeciras-Bobadilla se pueda acometer en la

presente legislatura.

- Que el resto del ramal “central” del “Proyecto 3. Corredor Mediterráneo” entre Algeciras y Tarragona quede totalmente finalizado antes de las fechas comprometidas por el Gobierno de España ante la Unión Europea.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero, P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; y el voto en contra de P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

6.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA. EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

6.1.- Propuesta de Alcaldía para modificación de la fecha de celebración del pleno ordinario del mes de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Según se estableció en acuerdo plenario de fecha 30/06/2011, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a las 19:00 horas. En caso de ser festivo el día señalado, la sesión se celebraría el siguiente jueves a la misma hora.

Visto que el próximo pleno ordinario tendría que celebrarse el 28 de marzo y dado que este día es fiesta, se propone al Pleno:

Adelantar la celebración del pleno ordinario de marzo, al día 22 a las 10:00 horas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D.

José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D. Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

6.2.- Modificación de la Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo para la creación e incorporación de puestos de trabajo de Jefaturas de Áreas y Jefaturas de Servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

“INFORME

- Asunto.-: Modificación de la Relación y el Catálogo de Puestos de Trabajo, creación de los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe de Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- Jefe de Área de Industria y Contratación.
- Jefe de Área de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Jefe de Área de Alcaldía, Presidencia y Participación Ciudadana, Fiestas y Juventud.
- Jefe de Servicio de Empleo, Educación y Universidad Popular.
- Jefe de Servicio de Asuntos Sociales.
- Jefe de Régimen Interior.

- Antecedentes.-:

Primero.- a) Por Decreto de Alcaldía nº 3.544, de 10/11/2011, se acuerda una nueva distribución de los servicios administrativos en Áreas y Servicios.

b) Por Decreto de Alcaldía nº 3.783, de 1/12/2011, se acuerda asignar temporalmente distintos funcionarios funciones de Jefes de las Áreas y Servicios acordados en el Decreto de Alcaldía nº 3.544.

c) Por Decreto de Alcaldía nº 989, de 28/03/2012, se modifican algunas Áreas y se asignan pluses de dirección a los funcionarios designados para ocupar los puestos de trabajo de Jefes de Área y Jefes de Servicios.

Segundo.- En fecha 31 de octubre de 2012, el Alcalde incoa expediente administrativo para que se proceda a la creación de los puestos de trabajo relacionados y su posterior provisión tras la oportuna publicación y convocatoria.

- Legislación aplicable.-

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, Reforma de la Función Pública.

- Informe.-

- Primero.- El art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público dice: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

- Segundo.- Las Corporaciones Locales vienen obligadas a formar relaciones de todos los puestos de trabajo que existen en su organización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la ley arriba mencionada, así como por el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

- Tercero.- Los puestos de trabajo que se presenten para su aprobación por el Pleno Municipal cumplen con las exigencias que establece para su aprobación los arts. 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Reforma de la Función Pública.

- Cuarto.- La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con el art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debe ser objeto de negociación con la Junta de Personal.

- Quinto.- La Junta de Personal en fecha 13 de enero del presente año remite informe respecto a las fichas de puestos de trabajo objeto de este informe, que textualmente dice: “....Primero.- Que dicha valoración debían venir desarrolladas dentro del marco de la totalidad de la Plantilla, y que desde hace varios años viene pidiendo esta Junta de Personal, como sus centrales sindicales un estudio transparente de la Relación de Puestos de Trabajo del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para que de esta manera conseguir unos parámetros de mejor eficiencia en la realización de labores, como en una valoración de puestos, desarrollo de jornadas, etc.

Segundo.- Igualmente trasladar, que desde el año 2001, venimos insistiendo que la Relación de Puestos de Trabajo no es un documento cerrado, sino todo lo contrario, es un texto abierto a la dinámica del paso del tiempo, y abierto a nuevos sistemas, organizaciones y valoraciones. Evidentemente, esto se ha traducido en unos graves desajustes dentro de toda la organización, llegando incluso a afectar a los presupuestos de todos estos años..

Tercero.- En el último pleno extraordinario se presentó alegaciones al presupuesto de

2013 por parte de un grupo de trabajadores que solicitaban la revisión/adecuación de sus puestos de trabajo. En dicho pleno la oposición instó al Equipo de Gobierno a buscar una solución a estos trabajadores, así como al resto de la plantilla que se encuentre en la misma situación.

Cuarto.- Consideramos que no es aceptable esta forma de valoración por parte del Equipo de Gobierno, ya que ni siquiera ha existido un grado mínimo de escuchar nuestra opinión, en un simple debate sobre Relación de Puestos de Trabajo, y que todo quedará impuesto en el próximo Pleno. En tal sentido, queremos hacer constar la obligación que tiene, según la normativa vigente, de negociar y no imponer las modificaciones que pueden suponer la Relación de Puestos de Trabajo. De no hacerlo se estaría por tanto expuesto a la denuncia correspondiente.

Ante esto, manifestamos nuestra disconformidad en la creación de nuevas fichas, por todo lo expuesto anteriormente...”.

- Sexto.- Es competente para la adopción del presente acuerdo el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque de acuerdo con el contenido del artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con las advertencias indicadas en este informe, sobre lo contenido en la negativa a la negociación de la Junta de Personal, por lo expuesto en su escrito de fecha 13 de enero, transcrito en el punto quinto de este informe, y salvo informe jurídico contrario, procede la modificación de la Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en lo que concierne a la creación e incorporación de los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe de Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- Jefe de Área de Industria y Contratación.
- Jefe de Área de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Jefe de Área de Alcaldía, Presidencia y Participación Ciudadana, Fiestas y Juventud.
- Jefe de Servicio de Empleo, Educación y Universidad Popular.
- Jefe de Servicio de Asuntos Sociales.
- Jefe de Régimen Interior.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez y P.A. (2 votos) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y el voto en contra de P.I.V.G. (2 votos) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a Marina García Peinado, D.

Antonio David Navas Mesa y D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda no aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

6.3.- Propuesta de Alcaldía para modificación del convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en materia tributaria y sancionadora.

(Los Sres. Concejales del Partido Popular y de U.S.R., abandonan la Sala de Plenos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

“El Ilustre Ayuntamiento de San Roque tiene suscrito con la Exma. Diputación Provincial de Cádiz convenio en materia tributaria y sancionadora que tiene por objeto la colaboración en la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del municipio, la regularización fiscal, y en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano.

La modificación que se propone en los términos de dicho convenio tiene dos aspectos: por un lado, asumir por parte de este Ilustre Ayuntamiento la recaudación en periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Característica Especiales y del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los porcentajes de recaudación en periodo voluntario de dichos tributos son altos y su gestión recaudatoria bastante simple ya que del importe total de cada uno de ellos, una parte muy importante se concentra en muy pocos recibos; así, del Padrón de BICES de 2012, que consta de 135 recibos y un total de 8.963.504,67 €, sólo diez de ellos suponen 8.934.315,54 €; en el caso del IAE, el padrón del ejercicio 2012 ascendió a 7.315.528,96 € en un total de 493 recibos, de los que sólo veinte totalizan 6.890.758,68 €.

Por el cobro de dichos tributos en periodo voluntario, la Exma. Diputación de Cádiz percibe una remuneración del 3%, lo que con los datos de recaudación del ejercicio 2012, ha supuesto un coste para las arcas municipales de más de 460.000 €.

Por otro lado, se considera necesaria una modificación de la cláusula económica del Convenio suscrito, reduciendo la indemnización por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo del 100% de los recargos del periodo ejecutivo recaudados, actualmente vigente, al 50% del mismo, equiparándose las condiciones económicas del Convenio a las aprobadas recientemente por la Excm. Diputación de Cádiz con otras entidades locales.

Por todo lo expuesto se formula al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el párrafo primero de la estipulación quinta y el apartado 10.1) de la estipulación décima del vigente Convenio suscrito con la diputación Provincial en materia tributaria y sancionadora quedando con la siguiente redacción:

“Quinta.- Colaboración en la gestión recaudatoria.

En virtud del presente Convenio, el Exmo. Ayuntamiento de San Roque encomienda a la Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, las facultades de recaudación, en periodo voluntario, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (con exclusión del padrón correspondiente a los Bienes Inmuebles de Características Especiales), del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como las restantes tasas y demás ingresos de derecho público, cuya cobranza se realice por recibo. Asimismo, se delega la facultad de recaudación en periodo ejecutivo de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público de titularidad municipal, con las especificaciones que se relacionan.”

“10.1) GESTIÓN RECAUDATORIA.

La indemnización que recibirá la Exma. Diputación Provincial por su gestión recaudatoria consistirá en una cantidad coincidente con:

- a) De lo recaudado en período voluntario, el 3% del importe recaudado. Este porcentaje será retenido en cada liquidación que se efectúe.
- b) De lo recaudado en período ejecutivo, el 50% de los Recargos del periodo ejecutivo, establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Si la Diputación y el Ayuntamiento lo consideran oportuno, la indemnización podrá ser revisada en el caso de que no sea suficiente para cubrir los gastos que origine el Servicio.”

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Exma. Diputación de Cádiz para que proceda a su aprobación por el Pleno de la misma.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

6.4.- Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista relativa a los fondos del plan concertado y el programa de teleasistencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación

la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

“El riesgo de exclusión social es cada día mayor en nuestro país. El aumento del desempleo ha provocado un aumento del número de hogares sin ningún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación pro desempleo o las rentas mínimas de inserción.

Efectivamente, a día de hoy, los hogares españoles con todos sus miembros en paro son 1.737.600. Ya hay un millón y medio de parados que no cobran prestación; y hay más de 300 desahucios diarios. Un 21% de la población en España vive por debajo del umbral de pobreza (INE 2012) y la infancia se ha convertido en el colectivo más afectado por la pobreza en nuestro país (2 millones de niños viven en esta situación).

Sin duda, la crisis y los recortes están afectando gravemente a la cohesión social. La pobreza se extiende alcanzando también a clases medias súbitamente empobrecidas; se intensifica porque hay más pobres, y éstos tienen menos que antes. Y lo peor es que al no producirse ningún atisbo de mejora esta situación se está haciendo crónica.

A pesar de esta dramática situación, el PP no sólo no ha sido capaz de articular un respuesta sino todo lo contrario, desde el mismo momento en que tomaron posesión, el Gobierno de Rajoy ha puesto en marcha una política descontrolada de recortes y ajustes que está provocando el desmantelamiento de los servicios públicos básicos, agravando aún más la situación de muchos ciudadanos.

Así, los fondos para programas que gestiona el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para menores infractores y para menores en situación de dificultad social y maltrato (2 millones), el Plan de Acción para personas con Discapacidad (1,3 millones) y los fondos para la Teleasistencia (30 millones) se han suprimido directamente de los Presupuestos Generales del Estado. Otros programas, como el Plan Concertado, han sufrido recortes brutales: 30 millones de euros para 2013, lo que supone una merma del 40% respecto a 2012 (entonces se destinaron alrededor de 50 millones), y del 65% respecto del último presupuesto del gobierno socialista (2011).

El Plan Concertado es un instrumento estatal fundamental para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Con el fin de mantener y desarrollar una Red de Servicios Sociales de atención primaria, gestionadas por las corporaciones locales, así como apoyarlas tanto en el desarrollo de las competencias que le son atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como en las respectivas leyes autonómicas de servicios sociales, el Estado cofinancia proyectos que tiene los siguientes objetivos:

- Proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas.
- Dotar de apoyo económico y asistencia técnica a las corporaciones locales para el desarrollo de sus competencias.
- Consolidar y ampliar la red básica de servicios sociales municipales, para desarrollar las prestaciones de servicios sociales de atención primaria, entre las que se encuentran la ayuda a domicilio y la teleasistencia, previstas en el catálogo de servicios de la “Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia”.

En los últimos días, hemos conocido a través de los medios de comunicación que el gobierno central ha decidido retirar del todo su aportación para financiar los servicios sociales de los ayuntamientos. Se trata de una decisión que pone en peligro el futuro de los servicios sociales municipales en el momento en que las familias necesitan más ayuda, cuando ha habido un aumento grandísimo de la demanda, un aumento de la pobreza y se disparan problemas sociales como los desahucios (las peticiones de ayuda por emergencia social se han incrementado un 200%). Justo en este momento, el Gobierno de Rajoy abandona el Plan y deja en una situación muy difícil a administraciones locales y autonómicas para sostener estos servicios básicos cuando además se les ha prohibido endeudarse para cumplir el objetivo de déficit.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de San Roque, somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1. El Pleno de la Corporación muestra su rechazo a los recortes realizados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para sufragar la red de Servicios Sociales Comunitarios en el Presupuestos de 2012 y de Presupuesto de 2013.
2. Instar al Gobierno de España a mantener y sostener un sistema público de servicios sociales de nivel primario que permita atender a toda la ciudadanía y dar respuesta a la exigencia de la Constitución Española de garantizar una serie de derechos sociales y, por tanto, el ejercicio de la igualdad de oportunidades.
3. Exigir al Gobierno de España que reponga los fondos del Plan Concertado y del programa de Teleasistencia, como mínimo a los niveles de 2011, además de un compromiso financiero estable para garantizar la viabilidad de los servicios sociales básicos.
4. Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a los Presidentes de las Comunidades Autónomas, a los/as representantes de los agentes sociales y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los

Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.5.- Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de la autonomía de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

“La Plataforma de Organizaciones Sociales de Andalucía "Compromiso Social para el Progreso de Andalucía", integrada por UGT, CCOO, CAVA, CEPES, AL-ANDALUS, FACUA-Andalucía, UCA-UCE, Mujeres Progresistas de Andalucía, Forum de Políticas Feministas, ATTAC, Plataforma 2015 +, Comité de Entidades Representantes de personas con discapacidad (CERMI-Andalucía), Asociación Progresista de Andalucía, Federación Andaluza de Asociaciones de la Prensa, Asociación de Defensa de la Sanidad Pública, CODAPA, Coordinadora Girasol y las asociaciones de las fuerzas de seguridad (SUP, AUGC, UniónGC y UFP), la Asociación Memoria, Libertad y Cultura Democrática, Coordinadora Andaluza de ONGS de Desarrollo (CAONGD), Plataforma en Defensa de los derechos de Mayores, PEMPES/AS, Asociación Primavera Andaluza y APJP Pablo Iglesias han convocado manifestaciones en las ocho provincias de Andalucía, con motivo del Día de Andalucía, para defender nuestros derechos como pueblo y de nuestro Estatuto de Autonomía.

Desde la Plataforma se hace un llamamiento a todas las entidades de la sociedad civil, a los partidos políticos, al mundo de la cultura, de la comunicación, de la Universidad, que comprometidas con nuestro autogobierno quieren seguir defendiendo lo que los andaluces y andaluzas ganamos primero en la calle y más tarde en las urnas.

La Plataforma ha elaborado un manifiesto “COMPROMISO SOCIAL PARA EL PROGRESO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA” que dice textualmente:

“Hace 35 años el pueblo andaluz inició una lucha que culminó con la conquista de su autonomía, alcanzando el mismo nivel que las nacionalidades consideradas históricas por la vía recogida en el artículo 151 de la Constitución Española. Este logro, que resultó fundamental para iniciar el camino del crecimiento económico y el desarrollo social de Andalucía, fue negado en principio al asociar el calificativo de

histórica a que se hubiesen aprobado o tramitado estatutos de autonomía durante la II República Española. Andalucía, con un borrador de estatuto aprobado en la Asamblea de Córdoba en 1933, no pudo tramitarlo ante Las Cortes Generales a causa del Golpe de Estado del 18 de julio de 1936. La Dictadura de Franco haría el resto.

La lucha de los andaluces y las andaluzas dio un paso de gran trascendencia con el histórico resultado del Referéndum del 28 de febrero de 1980. Con la aprobación del Estatuto de Autonomía de 1981, se inició el camino para recuperar parte importante del retraso histórico sufrido y aminorar los desequilibrios y las desigualdades que padecíamos ante el resto de comunidades, más avanzadas y con mayor desarrollo.

El ejercicio de la autonomía y del autogobierno ha posibilitado desarrollar un marco competencial propio y ha sido crucial para que Andalucía alcance un alto grado de cohesión territorial y social, gracias al desarrollo de las infraestructuras y los avances culturales y tecnológicos que han llegado al conjunto de la población. Así como al impulso de unos sistemas de igualdad y protección social y unos servicios públicos eficientes y de calidad.

Sin embargo, estos avances no se han acompañado de todos los cambios estructurales necesarios en nuestro tejido productivo. Una excesiva dependencia de la construcción residencial con un afán claramente especulador, en detrimento del desarrollo industrial, nos ha hecho más vulnerables a la crisis y estamos sufriendo en mayor medida la destrucción de empleo.

La crisis económico-financiera, que la férrea aplicación de políticas neoliberales y conservadoras ha provocado, es a su vez una oportunidad para que sus culpables, los poderes financieros y las grandes empresas desmonten el bienestar y los logros sociales conquistados. Su idea es crear una nueva sociedad ajustada a sus intereses exclusivos, acabando con todo, incluyendo un debilitamiento democrático y el derecho al autogobierno.

Este cuestionamiento de los sistemas de protección social está también en la base del ataque al modelo autonómico. Nos encontramos en una situación de riesgo extremo, ante los embates del centralismo estatal que el gobierno del PP lleva a sus últimas consecuencias. Al suprimir competencias por la vía de los hechos, al imponer sus ajustes y reducir la financiación, realmente se está fomentando que los servicios públicos se privaticen y se conviertan en negocios lucrativos.

El verdadero cariz de las políticas llamadas de austeridad y déficit controlado que se imponen a Andalucía, es liquidar bienestar y beneficiar a grandes entidades y compañías privadas bancarias, de seguros, de bienes culturales y de consumo.

Nuestro empeño por conseguir mayor equidad mediante el autogobierno se puede ver también frenado por intereses soberanistas de carácter insolidario y egoísta,

propiciados por las diferentes derechas, ya sean nacionalistas o recentralizadoras. Éstas fomentan un modelo cada vez más asimétrico, donde las exigencias de uno, y las concesiones interesadas de otros, producen un aumento de las diferencias y más desigualdades entre las Comunidades Autónomas.

Nuestra capacidad de autogobierno se ve hoy en peligro por la acción recentralizadora que el Gobierno de Rajoy está llevando a efecto y que persigue reducir a la mínima expresión el estado de las autonomías, perjudicando las ventajas conquistadas por el pueblo andaluz, provocando un retroceso en la cohesión social y territorial e imponiendo su modelo ideológico en alianza con los poderes fácticos tradicionales en el Estado.

Por eso, es el momento de consolidar el modelo de Estado Autonómico que hasta la fecha ha mostrado su utilidad, y de garantizar el pleno desarrollo de nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por unanimidad y con un amplio grado de consenso social, para así seguir avanzando en cohesión social y en generación de riqueza, y para que ésta se reparta de un modo más equitativo y se mejoren las condiciones de vida del conjunto de la sociedad andaluza.

Para preservar las conquistas de estos años, los avances reflejados en la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía en 2007, y conservar nuestra capacidad de gestionar y desarrollar políticas propias es necesario e imprescindible aglutinar en torno a él una amplia mayoría social.

Debemos exigir el desarrollo del Estatuto de Autonomía especialmente en todo lo relacionado con la defensa del modelo social, el mantenimiento de los servicios públicos, el empleo y la generación de riqueza (potenciando otro modelo productivo, sostenible, fomentando las energías renovables, la agroindustria, el I+D de las universidades andaluzas), que pueden ser los instrumentos fundamentales de futuro para garantizar la cohesión social y la igualdad de oportunidades, y además son las políticas más perjudicadas por la falta de financiación estatal.

Apostamos por avanzar hacia un federalismo simétrico, que permita corregir las arbitrariedades y desigualdades que se producen según los intereses de los gobiernos de turno, y por dejar claramente delimitadas las competencias y un sistema de financiación justo, solidario y donde las personas sean su eje central, para acabar con las políticas de premio/castigo que está aplicando el gobierno central en su trato discriminatorio hacia comunidades como Andalucía. En resumen, asentar y profundizar un modelo de Estado que permita consolidar los avances producidos y aumentar el progreso económico, social y democrático de la sociedad española y andaluza.

La sociedad civil organizada demanda al Gobierno de Andalucía una decidida oposición frente al objetivo de déficit y la austeridad impuestos desde el Gobierno de Madrid y desde los centros de poder neoliberales y conservadores mayoritarios en la

Unión Europea. La imposición de estas políticas ultraliberales, provocan recortes de programas, servicios y sector público andaluz, con los consiguientes despidos y mermas de calidad en la atención ciudadana. El Gobierno Andaluz junto con su pueblo se debe rebelar cívica y pacíficamente y todas y todos juntos debemos denunciar toda esta agresión contra los intereses de Andalucía.

La autonomía andaluza, tiene sus raíces en lo social, en busca de la igualdad y la redistribución de la riqueza. El autogobierno andaluz no es excluyente, sino incluyente, y eso exige la profundización en la justicia social, y no la eliminación de los derechos sociales. “Tierra y Libertad” es nuestro lema, lo que se traduce en más trabajo, más derechos sociales, más bienestar, más igualdad, y más derecho a gobernarnos democráticamente.

Desde la Plataforma Compromiso Social para el Progreso de Andalucía hacemos un llamamiento a todas las entidades de la sociedad civil, a los partidos políticos, al mundo de la cultura, de la comunicación, de la Universidad, (y a todas aquellas personas victimas de la crisis ya sea por despidos, paro, desahucios, exclusión o cualquier agresión a sus derechos fundamentales y constitucionales) que comprometidas con nuestro autogobierno quieren seguir defendiendo lo que los andaluces y andaluzas ganamos primero en la calle y más tarde en las urnas.

Por todo ello, “Compromiso Social para el Progreso de Andalucía” iniciamos una campaña ciudadana en defensa de nuestros derechos como pueblo y de nuestro Estatuto de Autonomía, que tendrá su máxima expresión movilizadora el próximo 28 de Febrero”.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista propone para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Primero.- Esta Corporación se adhiere al Manifiesto "En defensa de la Autonomía de Andalucía" de la Plataforma de Organizaciones Sociales de Andalucía "Compromiso social para el progreso".

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

6.6.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre la nueva regulación en materia de la administración local que propone el Gobierno de España.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

“Desde la entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, han transcurrido casi 30 años, si bien han existido una veintena de modificaciones de su texto original, es necesario señalar que ha llegado el momento de adaptar el marco del complejo estatuto jurídico de la Administración Local Española.

La reforma del artículo 135 de la Constitución, en su redacción dada en 2011, recoge el principio de estabilidad presupuestaria, como aquel que debe presidir todas las Administraciones Públicas. Consecuencia de este precepto constitucional se desarrolló y aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta reforma persigue como principales objetivos que debe recoger la normativa básica reguladora de la Administración Local: hacer efectivo el principio “una Administración, una competencia” evitando duplicidades y solapamientos de competencias desarrolladas por otras Administraciones; racionalizar la estructura organizativa bajo los principios de eficiencia; adaptar a esta normativa el compromiso en materia de estabilidad y sostenibilidad financiera.

En base al cumplimiento de los objetivos enunciados en el párrafo anterior, se logrará evitar un sistema competencial que difumine la responsabilidad entre diferentes Administraciones y que provoca en los ciudadanos situaciones de desconcierto al no saber con certeza qué Administración es responsable de los servicios públicos que se le ofrecen.

Por otro lado, en un momento en el que el cumplimiento de los compromisos europeos sobre el proceso de consolidación fiscal tiene una prioridad máxima, la Administración Local, como no puede ser de otra forma, debe contribuir al igual que el resto de Administraciones, a este objetivo racionalizando su estructura, en ocasiones sobredimensionada, y garantizar su sostenibilidad financiera adecuándose así a los principios rectores de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, dictada en desarrollo del artículo 135 de la Constitución, como ya se ha indicado.

Esta reforma se asienta sobre los títulos competenciales recogidos en el artículo 149.1.14ª de la “Hacienda General y deuda del Estado”, en el artículo 149.1.18ª de las “Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas” y en el artículo 149.1.13ª de las “Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica”, haciendo especial hincapié en la salvaguarda de la suficiencia financiera de las Haciendas Locales garantizada por el artículo 142 de la Constitución Española,

en su relación con el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocida en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución.

A través del respaldo constitucional anteriormente expresado, con esta reforma, la Administración Local muestra su compromiso y apoyo de una manera definitiva a esta norma básica, que vincula de una manera estrecha la coordinación de la Administración Local con el resto de Administraciones.

En relación al texto recogido en la exposición de motivos, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Roque propone someter a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

a) Dar apoyo a una reforma que garantiza la sostenibilidad de los servicios públicos obligatorios de los ciudadanos; principio básico de la autonomía local y del compromiso con la Carta Europea de Autonomía Local.

b) Dar apoyo a esta reforma ya que supone una adaptación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que confirma el compromiso ya adoptado en el año 2011 en relación a la reforma el artículo 135 de la Constitución Española, que conllevó el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

c) Dar apoyo a esta reforma porque consagra el principio de “una Administración, una competencia”, evitando duplicidades y solapamientos de competencias desarrolladas por otras Administraciones, racionaliza la estructura organizativa bajo los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantiza un adecuado control financiero y presupuestario en materia local, reafirmando el compromiso de la Administración Local con el resto de Administraciones.

d) Conceder el apoyo a esta reforma ya que gracias al desarrollo de sus preceptos y a la adaptación de la Administración Local a su contenido se garantizarán unos servicios más transparentes, con una medición y evaluación de los mismos, al mismo tiempo que se presta de una manera más eficiente desde la Administración territorial con mejor cobertura y mayores recursos.

e) Solicitar a la FEMP el análisis y el apoyo a esta propuesta de modernización y adaptación de la plantilla municipal española.

f) Reafirmar su apoyo al Gobierno de España, en este caso, en el desarrollo de la reforma local que plantea, como complemento a otras medidas ya realizadas como el Plan de pago a proveedores desarrollado mediante Real Decreto-Ley 4/2012; la ampliación de 60 a 120 mensualidades del periodo de reintegro de los saldos que resultaron a cargo de entidades locales en las liquidaciones de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009; o el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de

diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la reducción del déficit público. Además, de otras como las que acaba de adoptar en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, que vuelve a incluir una dotación adicional de más de 2.600 millones de euros para pagar a proveedores. Todas ellas, sin lugar a dudas, muy positivas para el Municipalismo.

g) Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto en contra de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; y P.A. (2 voto) – D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y el voto a favor de P.I.V.G. (2 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; acuerda no aprobar la propuesta transcrita anteriormente.

PARTE CONTROL:

7.- DACIÓN DE CUENTAS:

7.1.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de enero de 2013 numerados del 1 al 198, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.2.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/01/2013, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

La Corporación Municipal se da por enterada.

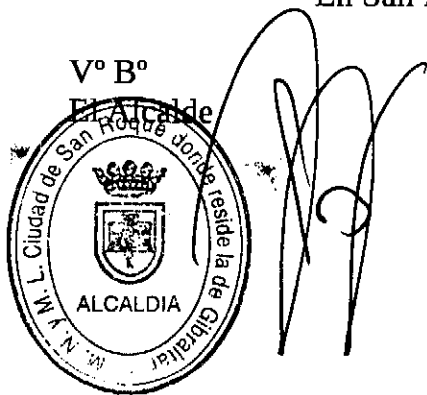
8.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las trece horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 6 de marzo de 2013.

Vº Bº
El Alcalde



La Secretaria General Accidental

